OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR GRUPO AMV 2 LOTE 7.

PRORROGA: HASTA EL DIA (31) DE MARZO DE 2024

VALOR SOLICITADO: $ 7.107.770,00 IVA INCLUIDO

CONSULTOR: CONSORCIO MATIZ con NIT. 901.731.235 -9 (Integrado por RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO con C.C 10.529.212, con un porcentaje de participación del 90%; DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO con C.C. 76.320.355, con un porcentaje de participación del 10%).

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2517-5-2023 DE 2023 ADICIONAL NUMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2517 DE 2023. Para la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR GRUPO AMV 2 LOTE 7. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura y faculta al respecto, expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra el DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.320.355 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO MATIZ, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 2517 del 2023, adicional prorroga 2517-1-2023 de 2023, adición 2517-2-2023 de 2023, adición prorroga 2517-3-2023 de 2023 y adición prorroga 2517-4-2023 de 2024, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones, **1°)** Debido que se debe seguir ejerciendo la vigilancia mediante la interventoría de los contratos de mantenimiento rutinario de las Cooperativas que tiene a su cargo y el contrato vence tanto en recursos como en tiempo el día 25 de marzo de 2024, la Subdirección Gestión Integral de Carretera de Carreteras, informa a la Territorial de la adición y prórroga del contrato, lo que se hace necesario para continuar con las actividades de administración vial y tener una vía con los informes técnicos actualizados y la supervisión de las microempresa de mantenimiento rutinario**. 2°)** Que la Subdirección Gestión Integral de Carretera de Carreteras, informa a la Territorial que se encuentra en curso proceso de concurso de méritos, y por lo tanto se requiere dar continuidad a los contratos vigentes de administracion vial hasta el valor que permita legalmente la adición. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o Prorroga Contrato de consultoría - MEPI-MN1-IN-13-FR-1 y sus anexos. **4°)** Que la solicitud se aprobó por el comité de Adiciones y prorrogas. **5°)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio DT-BOL 44325 del 01 de agosto de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2517 de 2023 y las siguientes consideraciones**: PRORROGAR** el plazo y **ADICIONAR** el valor del Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: - PLAZO**: Prorróguese el plazo del contrato No. 2517 de 2023 desde el día 26 hasta el 31 de marzo de 2024 **CLAUSULA SEGUNDA:- VALOR:** adiciónese el valor en la

suma de: SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 7.107.770,00) MCTE, equivalente a 5.47 salarios mínimos legales vigentes, para un valor total acumulado del contrato de: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($564.609.406,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de: SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 7.107.770,00) MCTE, discriminado de la siguiente manera**: a) Por valor básico** de la consultoría: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($5.899.218,00) MONEDA CORRIENTE, y, **b) Por concepto de IVA**, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.208.552,00) MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23924 Rubro Presupuestal C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 del 26 de febrero de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLÁUSULA CUARTA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, seis (6) días del mes de marzo de 2024.

POR EL INSTITUTO:

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:

DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO
Representante Legal del CONSORCIO MATIZ
CC. 76.320.355

Elaboró: oleon
Reviso: María José Barragán Sanjuán-Abogada Territorial Bolívar
Aprobó: farango.